



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, dieciocho (18) de diciembre de
dos mil veintitrés (2023).

Verbal de pertenencia 2a. Instancia.
Radicado No. 2021-00103-01

En atención al informe secretarial que precede y por ser procedente, **se admite el recurso de apelación**, formulado por el señor apoderado judicial del demandado determinado Cooperativa de Trabajadores de Fusagasugá Ltda., contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá (Cund.), dentro del asunto de la referencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, la parte apelante deberá sustentar su recurso, exclusivamente con base a los repararos que le hizo a la decisión de primera instancia.

Agotado dicho término, de la sustentación, se correrá traslado a la parte no apelante por el mismo término. La secretaría, controlará dichos términos secretariales.

Vencidos los mismos, ingrese el expediente digital al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'René Octavio Barroso Acevedo', is written over a faint circular stamp or seal.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

[Auto notificado en estado electrónico del 19/dic/2023](#)